



AUTO DE SUSTANCIACION No. 301

Popayán, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA ISABEL VERHERLTS SOLANO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RAD.19001310500220200005800

El Doctor LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ a quien le fue conferido poder con la facultad expresa para RECIBIR, solicita como apoderado de la parte demandante, la entrega del depósito judicial correspondiente a las costas procesales ordenadas en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Conforme a la anterior solicitud se procede a revisar el proceso bajo estudio observando que efectivamente existe el Depósito Judicial No. 469180000642772 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 2.000.000,00), constituido en el presente asunto por la parte demandada PORVENIR S.A y que fueran ordenadas en Sentencia del 26 de julio de 2021, la que fuera confirmada en Sentencia del 22 de noviembre de 2021, proferida por la sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, el cual se encuentra a órdenes de este Despacho judicial; en ese orden de ideas, el Juzgado, ordenará la entrega de dichos dineros al Doctor LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.542.965 y tarjeta profesional No. 182.939 del CSJ, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RESOLVER EN FORMA POSITIVA la petición sobre entrega del título judicial elevada por el Doctor LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, apoderado de la parte demandante.

PRIMERO: HACER ENTREGA del Depósito Judicial No. 469180000642772 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 2.000.000,00), al Doctor LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.542.965 y tarjeta profesional No. 182.939 del CSJ, apoderado de la parte



demandante en el proceso de la referencia., quien tiene la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: LIBRAR la orden de pago correspondiente.

TERCERO: Finalizado el trámite anterior, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

Juez